680014105001-2023-00281-00 Sustanciación No. 467

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

El apoderado ejecutante, con memorial radicado el 7 de septiembre de 2023 manifiesta que retira la demanda invocando el artículo 92 del CGP.

El citado precepto dispone que el demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a los demandados.

Como la referida solicitud cumple las exigencias de la norma citada, pues no se ha surtido la notificación de la ejecutada, el Despacho advierte que la referida manifestación de voluntad surtió efectos el 7 de septiembre de 2023, data en la que se retiró la demanda.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA,

## **RESUELVE**

PRIMERO: TENER por RETIRADA la DEMANDA EJECUTIVA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA, instaurada con apoderada especial, por COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS contra la sociedad NEXANS COLOMBIA S.A. representada legalmente por el señor Nicolas Jorge Marie de Guernon, o quien haga sus veces, el 7 de septiembre de 2023, atendiendo la manifestación de voluntad de la apoderada demandante y de conformidad con el artículo 92 CGP.

SEGUNDO: Archívese el expediente, previo registro en el sistema justicia siglo XXI.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar como apoderada de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS a la sociedad LITIGAR PUNTO COM S.A.S., de acuerdo con el poder especial conferido por la señora MYRIAM LILIANA LÓPEZ VELA, apoderada general de la ejecutante.

Igualmente, se autoriza para actuar como apoderado de la ejecutante al Abogado **MIGUEL STYVEN RODRÍGUEZ BUSTOS** quien aparece inscrito en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad LITIGAR PUNTO COM S.A.S., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del CGP.

NOTIFÍQUESE

Ompélica 13 Valbuna Hukz ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ IUEZ

> JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en ESTADO No. <u>118 del 30 DE OCTUBRE DE 2023.</u>

MÓNICA ANDREA DURAN DÍAZ SECRETARIA

PJRM

## Firmado Por: Angelica Maria Valbuena Hernandez Juez Municipal Juzgado Pequeñas Causas Laborales 001 Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d707f3d9d589b54df7b9bebbcfc529802781cde25f5db67acddd7ea5ea552d57

Documento generado en 27/10/2023 02:32:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica